



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2018**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ CABEZAS.
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día once de abril de dos mil dieciocho; bajo la Presidencia de la Excmo. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D^a. Noelia de la Cruz Chozas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 5 de abril de 2018 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. MES DE FEBRERO DE 2018.-

Se pasa a examinar el expediente presupuestario incoado para el seguimiento del periodo medio de pago a proveedores, en cumplimiento del artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; **en el que se concluye lo siguiente:**

1. **Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Toledo**, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (diciembre-2013) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**
 - a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)
 - Corporación (Entidad matriz).
 - Patronato Deportivo Municipal (OO. AA.).
 - Patronato Municipal Teatro de Rojas (OO. AA.).
 - Patronato Municipal de Turismo (OO. AA.).
 - Patronato Municipal de Música (OO. AA.).
 - b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (PYMES) (presupuesto no limitativo):
 - Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S. A. (Sociedad mercantil).
 - Empresa Toletum Visigodo S. L. (Sociedad mercantil).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. **Los responsables administrativos de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPSF y la Orden HAP/2105/2012.**
- **Periodo de referencia: mes de febrero 2018.**
3. **Sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas; se han realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):**
- Por cada entidad (individual):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
 - ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.
 - Por el sector Administraciones Públicas (global):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.
4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de los cuadros elaborados al efecto, es el que se indica a continuación:**
- **Mes de referencia: febrero de 20178**
 - Límite legal: **30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	1.957.007,61	3.598.065,06	2,51

5. **Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.**
6. **El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Toledo deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria única del RD 635/2014.**

NOMBRE: José Pablo Sabrido Fernández
 Miagros Tolón Jaime
 PUESTO DE TRABAJO: Concejál Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior
 Alcaldesa-Presidenta
 FECHA DE FIRMA: 23/04/2018
 HASH DEL CERTIFICADO: F6F90FC0C8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45
 A2EE7F5CEB5FF501232F72DEDD62CDB739DFCC7
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.ayuntamiento.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2DA497C06185D924E9F



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

RESULTADO.-

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de febrero 2018, se desprende el siguiente resultado:

PMP global

- Cumplimiento
 Incumplimiento

Conclusión:

- No se precisa realizar una comunicación de alerta al MHAP y a la J.G.L.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del contenido de los informes que integran el expediente de referencia y se da por enterada.

3º.- DETERMINACIÓN DE RÉGIMEN TARIFARIO PARA EL EJERCICIO 2018 DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE AGUA MUNICIPAL EN EL BARRIO DE PALOMAREJOS DE TOLEDO.-

Contratista: SUPERA TOLEDO, S.L.

- Porcentaje objeto de revisión ejercicio 2018: 01,1%.
- Conforme a cuadro tarifario presentado por el contratista para 2018.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- **Antecedentes:** Contrato sobre el asunto referenciado en el epígrafe, suscrito con SUPERA TOLEDO, S.L. en 22-10-2009 que establece:
 - Inversión total del proyecto: 8.019.793,33 euros.
 - Plazo concesional: 40 años.
 - Canon Municipal: 6.000 €/año, revisables anualmente en función de IPC.
 - Régimen tarifario: el objeto de oferta para el primer año de explotación, debiendo expresamente formar parte integrante del contrato y sin perjuicio de su autorización anual posterior.
- Propuesta de la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Informe del Jefe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros de fecha 09-03-2018.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 15 de marzo de 2018.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 920).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la revisión de tarifas por el 1,1% solicitada por la empresa concesionaria de la explotación del Centro de Agua municipal en el Barrio de Palomarejos (SUPERA TOLEDO, S.L.) para 2018; en los términos del informe emitido por el Gabinete de Estudios Económico-Financieros.

4º.- RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R 56/2016.-

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, la jefatura de Servicio de Patrimonio informa lo siguiente:

HECHOS

1º.- Resolución de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior nº 764 de 23 de febrero de 2018 en los siguientes términos:

“Desestimar la reclamación interpuesta por Dª Mª del Carmen Izquierdo Valdepeñas, al no quedar acreditado el nexo de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, requisito imprescindible para que prospere la acción de responsabilidad patrimonial y por tanto sea susceptible de indemnización, de conformidad con lo establecido en el art. 139 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

2º.- Traslado de la Resolución anterior, notificada al reclamante en 19.03.2018 (ver acuse de recibo de correos).

3º.- Recurso de reposición interpuesto contra la Resolución referenciada en 21.03.2018. No expresa alegación alguna, indicando únicamente que se solicita “revisión”.

Adjunta, entre otra ya presentada, la siguiente documentación no aportada con anterioridad:

- Informe médico de evolución emitido por FREMAP el 12.01.2016, fecha del alta médica.
- Solicitud de revisión de alta médica de fecha 13.01.2016 ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Dictamen-propuesta de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 01.03.2016 en relación a lesiones permanentes no invalidantes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Concurren los requisitos de legitimación y formulación en plazo presupuestos para la admisión del presente recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia del suceso dañoso, no queda acreditada la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento normal o anormal del servicio público, puesto que no se ha probado por ningún medio aceptado en derecho la ocurrencia del siniestro en el lugar indicado por la reclamante, aparte sus propias manifestaciones.

Por lo expuesto, entendiéndose que no se han aportado consideraciones distintas a las ya expuestas y que obran en el expediente de referencia y que se han tenido en cuenta en la resolución recurrida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a María del Carmen Izquierdo Valdepeñas y reiterar la Resolución adoptada por la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior de nº 764 de 23 de febrero de 2018, por considerarla ajustada a derecho.**

5º.- ADJUDICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE DIVERSAS PLAZAS DE GARAJE DEL APARCAMIENTO DE PLAZA FILIPINAS.-

5.1) ADJUDICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LA PLAZA DE GARAJE DEL APARCAMIENTO DE PLAZA FILIPINAS Nº 167-A.-

DOCUMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

- Encomienda de gestión relativa a la comercialización de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de Filipinas, propiedad del Ayuntamiento, efectuada a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT), por sendos Acuerdos de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.05.2013 y 24.07.2013. (BOP Toledo nº 170, de fecha 27.07.2013 y nº 176 de fecha 03.08.2013, respectivamente).
- Acuerdo de JGCT Nº 3º, de fecha 25.09.2013, sobre aprobación del Pliego de Condiciones y convocatoria de licitación mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas; con delegación de facultades a favor del Gerente de la EMSV de Toledo, S.A., según se contempla en el Acuerdo Nº 7 de ese Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013.
- Acuerdo de JGCT Nº 13.Bis.2), de fecha 13.11.2013, sobre aprobación de la modificación no sustancial del Pliego de Condiciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN (Pliego de Condiciones publicado en Perfil de Contratante de la EMSV Toledo):** 19.11.2013.
- **Proposición remitida por D^a. Beatriz Martínez Pastrana, en fecha 28/02/2018 (Rgto. nº 16/2018), para la plaza de garaje nº 167 –Tipo A.**
- Acta de la Mesa de Contratación de fecha 16.03.2018, relativa al examen de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, así como la oferta económica presentada por el licitador interesado en el procedimiento.
- Resolución de Gerente General de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., de fecha 21.03.2018, en orden a la clasificación de la proposición formulada por **D^a. Beatriz Martínez Pastrana**, y requerimiento de documentación preceptiva:
 - Justificante bancario del ingreso de la garantía definitiva, por importe de 110,74 €.
- Diligencia de presentación de la documentación requerida, de fecha 03.04.2018.

En función de todo lo anteriormente expuesto, y en el marco de la encomienda efectuada a favor de esta Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos; por la Gerencia de la EMSV de Toledo, S.A. –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área-, se formula propuesta de adjudicación de la plaza de garaje de que se trata.

- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 5 de abril de 2018.

Habida cuenta de todo lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato de la cesión de uso de la plaza de garaje de que se deja hecha referencia; en los siguientes términos:

- **Adjudicataria: D^a. Beatriz Martínez Pastrana.**
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de la plaza de garaje vacante nº 167 –Tipo A; en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación): 664,44.- €.**

El precio se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) de los doce meses inmediatamente anteriores.

Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de Usuarios.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

- **Observaciones:**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.3 y 1.6 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, "se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087-; en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente, ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje objeto del presente contrato fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho; se asignará al cesionario actual otra plaza de garaje, de igual categoría (tipo), de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato."

- **Formalización del contrato:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado, siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.

5.2) ADJUDICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LA PLAZA DE GARAJE DEL APARCAMIENTO DE PLAZA FILIPINAS Nº 179-A.- DOCUMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

- Encomienda de gestión relativa a la comercialización de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de Filipinas, propiedad del Ayuntamiento, efectuada a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT), por sendos Acuerdos de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.05.2013



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

y 24.07.2013. (BOP Toledo nº 170, de fecha 27.07.2013 y nº 176 de fecha 03.08.2013, respectivamente).

- Acuerdo de JGCT Nº 3º, de fecha 25.09.2013, sobre aprobación del Pliego de Condiciones y convocatoria de licitación mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas; con delegación de facultades a favor del Gerente de la EMSV de Toledo, S.A., según se contempla en el Acuerdo Nº 7 de ese Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013.
- Acuerdo de JGCT Nº 13.Bis.2), de fecha 13.11.2013, sobre aprobación de la modificación no sustancial del Pliego de Condiciones.
- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN (Pliego de Condiciones publicado en Perfil de Contratante de la EMSV Toledo): 19.11.2013.**
- **Proposición remitida por D. José Alberto Alonso Villaverde, en fecha 09/03/2018 (Rgto. nº 22/2018), para la plaza de garaje nº 179 –Tipo A.**
- Acta de la Mesa de Contratación de fecha 16.03.2018, relativa al examen de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, así como la oferta económica presentada por el licitador interesado en el procedimiento.
- Resolución de Gerente General de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., de fecha 21.03.2018, en orden a la clasificación de la proposición formulada por **D. José Alberto Alonso Villaverde**, y requerimiento de documentación preceptiva:
 - Justificante bancario del ingreso de la garantía definitiva, por importe de 110,74 €.
- Diligencia de presentación de la documentación requerida, de fecha 03.04.2018.

En función de todo lo anteriormente expuesto, y en el marco de la encomienda efectuada a favor de esta Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos; por la Gerencia de la EMSV de Toledo, S.A. –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área-, se formula propuesta de adjudicación de la plaza de garaje de que se trata.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 5 de abril de 2018.

Habida cuenta de todo lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato de la cesión de uso de la plaza de garaje de que se deja hecha referencia; en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Adjudicatario: D. José Alberto Alonso Villaverde.**
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de la plaza de garaje vacante nº 179 –Tipo A; en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación): 664,44.- €.**

El precio se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) de los doce meses inmediatamente anteriores.

Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de Usuarios.

- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).
- **Observaciones:**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.3 y 1.6 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, “se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087-; en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente, ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje objeto del presente contrato fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho; se asignará al cesionario actual otra plaza de garaje, de igual categoría (tipo), de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Formalización del contrato:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado, siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.

6º.- APROBACIÓN DE FACTURAS EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2018.-

Documentación, entre otra, que integra el expediente:

- Facturas por suministro de energía eléctrica según el siguiente detalle:
 - **“WATIUM, S.L.”:**
 - Concepto: Edificios oficiales, parques y jardines, alumbrado público, escaleras mecánicas y Estación de Autobuses.
 - Importe: 129.198,40 €.
 - Periodo: mes de febrero 2018.
 - **“IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO:**
 - Concepto: Tráfico, edificios oficiales, parques y jardines y alumbrado público.
 - Importe: 21.907,69 €.
 - Periodo: mes de febrero 2018.
 - **“IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.”:**
 - Concepto: Edificios oficiales y alumbrado público.
 - Importe: 38.447,91 €.
 - Periodo: mes de febrero 2018.
- Propuestas económicas en fase “O” formuladas por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en las cantidades citadas.
- Documentos contables acreditativos de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto derivado de dichas facturas.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Referencias números 895, 896 y 897 respectivamente).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto derivado de las facturas de que se deja hecha referencia en el cuerpo de la presente resolución.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

7º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (4).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

7.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **María Luz Martín Medina (Expte. 48/18)** para ampliar garaje en vivienda unifamiliar sita en la calle Alemania núm. 276 conforme al proyecto técnico visado el 22 de febrero de 2018, quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.2) En relación con el expediente nº 82/05, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

- Licencia de obras autorizada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 29 de junio de 2005 a la entidad "JSK PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A." para construir 5 viviendas, 3 trasteros y 6 plazas de garaje en la Ctra. Piedrabuena núm. 30.
- Modificaciones a la citada licencia autorizadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fechas 4 de enero de 2006 y 21 de junio de 2006, donde se aumenta a **9 viviendas, 9 trasteros y 11 plazas de garaje.**
- **Subrogación en la citada licencia solicitada por la Entidad VÍA DE GESTIÓN EMPRESARIAL, S.L.**, en su condición de nueva propietaria del inmueble, conforme se acredita con copia de Escritura de compraventa formalizada ante el Notario de Toledo D. José María Cortés Pascual, en fecha 29 de diciembre de 2017.
- **Renovación interesada por el nuevo propietario** en fecha 31 de enero de 2018, acompañando al efecto certificado emitido por la nueva dirección de obras en el que se indica que se encuentran a un 62,17% de su ejecución.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- Arquitecto Municipal de fechas 16 de febrero y 3 de abril de 2018, tras haberse aportado anexo justificativo de las medidas a adoptar en el inmueble para su adecuación al Código Técnico de la Edificación, dado el tiempo transcurrido desde la concesión de la licencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo dispuesto en el artº7 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 34/11 de 26/04/11, que establece que *“las licencias urbanísticas podrán ser objeto de transmisión, con el único requisito de que dicha transmisión sea comunicada por escrito a la Administración concedente, bien por el transmitente o bien por el nuevo titular.....”*

SEGUNDO.- Lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por R.D. 1/10, de 18.05.10; en los mismos términos, lo indicado en el artº 36 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 34/11, de 26/04/11), respecto del régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos.

En este sentido el apartado primero del artº 167) de la citada norma legal establece en su tenor literal: *“las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra”*.

Abundando en lo anterior, el aptdº tercero del artículo ya referido, indica lo siguiente: *“El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra. En otro caso, el Municipio podrá ampliar el plazo cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que se concede”*.

TERCERO.- Lo dispuesto en el apartado 8º de la Ordenanza Fiscal núm. 8 reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas sobre la posibilidad de rehabilitación de licencia por encontrarse ésta en situación de caducidad por finalización del plazo de ejecución, fijando que la tasa será la establecida con carácter general; aplicándose el tipo a la parte de actuación pendiente de ejecución, debiéndose presentar presupuesto actualizado. Requisitos estos que se han cumplido por parte de la mercantil interesada.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO: Autorizar la subrogación de la licencia de obras concedida en su día para construir edificio de 9 viviendas, 9 trasteros y 11 plazas de garaje en la Ctra. Piedrabuena núm. 30, a favor de la entidad **VÍA DE GESTIÓN EMPRESARIAL, S.L**, en su condición de nuevo propietario del inmueble.

SEGUNDO: Autorizar la renovación de la citada licencia supeditándose al cumplimiento de condicionantes establecidos en el primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGL de fecha 29 de junio de 2005).

7.3) Solicitud de licencia interesada por la entidad "**SERCAMAN 1, S.L.**" (Expte. 57/18), de división horizontal de inmueble sito en la Avda. Irlanda núm. 15 – Parcela 16, coincidente según la documentación aportada por el interesado con la Ref. Catastral 1653016VK1115D0564AM.

El Arquitecto Municipal emite informe favorable en fecha 3 de abril de 2018, en que se hace constar lo siguiente:

- De acuerdo a la documentación aportada, el local se encuentra situado en la esquina suroeste del inmueble con frente hacia la Avda. de Irlanda y la calle de acceso peatonal a la manzana.
- Cuenta con una superficie útil de 1.021,90 m² en planta baja y de 471,30 m² en planta sótano, comunicadas ambas mediante dos escaleras situadas a ambos lados del espacio correspondiente al núcleo de comunicación general del inmueble.
- Se pretende la división del local en tres unidades independientes, conforme a la descripción que en dicho documento se contiene.
- La normativa de aplicación –artº 324 a 328 de las normas urbanísticas del PGMOU- contempla el uso comercial.

De conformidad con la propuesta formulada por el Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto y en virtud de la nueva redacción dada al artº 10.3a) de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, por la Ley 8/2013, de 26 de junio en concordancia con lo dispuesto en el artº 17.6 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por R.D. 2/2008, de 20 de junio; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO y ÚNICO.- Conceder a "SERCAMAN 1, S.L." licencia de división horizontal de inmueble sito en la Avda. Irlanda núm. 15 – Parcela 16, coincidente según la documentación aportada por el interesado con la Ref. Catastral 1653016VK1115D0564AM; para generar tres locales independientes con la siguiente descripción:

- **Local 1:** Con frente a la calle peatonal de acceso a la manzana, cuenta con una superficie útil de 279,87 m² en planta baja. Linda por la derecha con el nuevo Local 3 resultante de la división horizontal; frente con la calle peatonal por dónde tiene su acceso; izquierda y fondo los del local de origen.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Local 2:** Con frente con frente a la Avenida de Irlanda, cuenta con una superficie útil de 166,42 m² en planta baja y de 211,74 m² en planta sótano, contando con una escalera interior de comunicación entre ambas plantas. Linda por la derecha con local comercial del inmueble (lindero del local de origen); frente con la Avenida de Irlanda por dónde tiene su entrada; izquierda con el nuevo Local 3 resultante de la división horizontal y portal del inmueble (lindero del local de origen) y fondo con el portal del inmueble (lindero del local de origen).

- **Local 3:** Cuenta con frente a la Avenida de Irlanda y Calle peatonal, cuenta con una superficie útil de 295,43 m² en planta baja y 258,03 m² en planta sótano contando con una escalera interior de comunicación entre ambas plantas. Linda por la derecha con el nuevo Local 2 resultante de la división horizontal y núcleo común de comunicación interior del inmueble; frente a la Avenida de Irlanda; izquierda con la calle peatonal y fondo con el nuevo Local 1 resultante de la división horizontal.

7.4) Solicitud formulada por Jesús Santolaya Heredero y Hermanos (Expte. 59/18), de licencia de **división horizontal** de inmueble sito en la calle Toledo Ohio núm. 1, coincidente según la documentación aportada por el interesado con las fincas registrales **31 y 3596** -Ref. Catastral 2629414VK1122H0001WZ.

Según dicho documento, se trata de un edificio que consta de 4 plantas sobre rasante, una planta sótano bajo rasante y terraza. Las plantas baja y sótano se encuentran destinadas a hostelería. Las plantas primera, segunda y tercera con una vivienda por planta, y en la terraza se encuentran los trasteros (uno por cada vivienda). El inmueble dispone de portal de acceso y escaleras a plantas superiores.

A la vista del informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 26 de marzo de 2018, sobre la base del cumplimiento de lo establecido en el artº 2.15, apartado 7 del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo; el Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable a lo solicitado.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO.- Conceder a Jesús Santolaya Heredero y Hermanos licencia de **división horizontal** de inmueble sito en la calle Toledo Ohio núm. 1, Ref. Catastral 2629414VK1122H0001WZ; para generar tres viviendas, 1 local y 3 trasteros. Todo ello según informe emitido por el Arquitecto Técnico D. Juan Fco. Serrano Quismondo de fecha 26 de febrero de 2018, que obra incorporado al expediente.

NOMBRE:
José Pablo Sabrido Fernández
Milagros Tolón Jaime

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior
Alcaldesa-Presidenta

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
23/04/2018

HASH DEL CERTIFICADO:
F6F90FC0C8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45
A2EE7F5CEB5FF501232F72DEDD62CDB739DFCC7

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2DA497C06185D924E9F



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (11).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

8.1) Aprobar la solicitud formulada por “**COMPLEJO LUNA JAMAICA, S.L.**” (Exp. **34/2018**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y dos veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Irlanda nº 11**, con denominación comercial “**EL CUCHIFRITO II**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La ocupación permitirá el paso de peatones en dos metros desde la fachada.
Los veladores irán ubicados junto a la fachada del establecimiento.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 48 m² (máximo de 12 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- Veladores: Superficie 4 m² (veladores: 2/anuales)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.</p> |
|---|



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

8.2) Aprobar la solicitud formulada por **Teresa Garrido Marín (Exp. 56/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo del Tránsito nº 7**, con denominación comercial "**KIOSCO DEL TRÁNSITO**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La Terraza se instalará en el parque, junto al quiosco.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 60 m² (máximo de 15 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|---|

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

8.3) Aprobar la solicitud formulada por **Agustín Aguado Azaña (Exp. 66/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual, un velador anual y un toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Río Guadarrama nº 16**, con denominación comercial “**LA BODEGA DE LOS AMIGOS**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera. Permitirá el paso para peatones en un espacio de 2 metros, como mínimo, desde la fachada.
El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos..
- b) **Superficie.-** Terraza: 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- Veladores: Superficie 2 m² (veladores: 1/anual)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

8.4) Aprobar la solicitud formulada por **Mariano Velasco Bermejo (Exp. 70/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y un toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Río Boladiez nº 30**, con denominación comercial **“ZODIACO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La instalación de la terraza se ubicará en la acera.
El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.
Se deberá retirar el exceso de mesas apiladas no autorizadas.
- b) **Superficie.-** Terraza: 24 m² (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

d) Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

8.5) Aprobar la solicitud formulada por **Vicente Barrejón Sánchez (Exp. 86/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Descalzos nº 5**, con denominación comercial **“LA ORZA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La ocupación se llevará a efecto sobre la tarima de madera existente y que se corresponde con los metros solicitados.

b) **Superficie.-** Terraza: 57 m² (máximo de 14 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

8.6) Aprobar la solicitud formulada por **Ángel Díaz García (Exp. 107/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Pintor Matías Moreno nº 10**, con denominación comercial “**SCORPIONS**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, sobre la acera escalonada acondicionada a tal fin.
- b) **Superficie.-** Terraza: 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

8.7) Aprobar la solicitud formulada por **Alejandra Cerdeño Torija (Exp. 110/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y un toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Río Mesa nº 1**, con denominación comercial **“EL HECHIZO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La instalación se hará delante del fachada del establecimiento (en el espacio pavimentado), dejando libre el ancho de la acera existente. Asimismo quedará supeditada al mantenimiento de las circunstancias actuales (locales adyacentes desocupados), no ocasionando perjuicio alguno.
El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.
- b) **Superficie.-** Terraza: 56 m² (máximo de 14 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8.8) Aprobar la solicitud formulada por **Iván Morales García (Exp. 132/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida de la Reconquista nº 14**, con denominación comercial **“RECONQUISTA 14”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La terraza se ubicará dente de la fachada del establecimiento, en dos filas de seis mesas cada una (una adosada a la fachada y otra a 0,50 cms del bordillo de la acera); dejando un mínimo de 2 metros entre ambas, en el centro, para el libre paso de peatones.
- b) **Superficie.-** Terraza: 48 m² (máximo de 12 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

8.9) Aprobar la solicitud formulada por **Covadonga Guerrero Pérez (Exp. 147/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Ronda Buenavista nº 37**, con denominación comercial **“LLUM”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera, frente a la línea de fachada del edificio, dejando un mínimo de 2 metros hasta ésta.
- b) **Superficie.-** Terraza: 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

8.10) Aprobar la solicitud formulada por **Rafael Rubio Benito (Exp. 148/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de la Rosa nº 56**, con denominación comercial **“LA CONTRARIA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La terraza se situará adosada a la fachada del establecimiento.
- b) **Superficie.-** Terraza: 24 m² (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

NOMBRE: José Pablo Sabrido Fernández
Milagros Tolón Jaime

PUESTO DE TRABAJO: Concejál Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior
Alcaldesa-Presidenta

FECHA DE FIRMA: 23/04/2018
23/04/2018

HASH DEL CERTIFICADO: F6F90FC0C8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45
A2EE7F5CEB5FF501232F72DEDD82CDB739DFCC7

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2DA497C06185D924E9F



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

8.11) Aprobar la solicitud formulada por **“TOLEVINO, S.L.” (Exp. 171/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida de la Reconquista nº 10**, con denominación comercial **“EL CATAVINOS”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará en la acera, fuera del porche de titularidad privada.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|--|

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

9º.- INFORME MUNICIPAL VINCULANTE SOBRE EL PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS “PARQUE TEMÁTICO PUY DU FOU ESPAÑA”.-

1º.- Con fecha 5 de febrero de 2018 se resuelve por la Consejería de Fomento aprobar inicialmente y someter a información pública el Proyecto de Singular Interés (en adelante, PSI) “Parque temático Puy du Fou España” promovido por la empresa Puy du Fou España, S.L.

Dicho proyecto tiene por objeto la implantación de un Parque Temático en el término municipal de Toledo, por parte de la citada mercantil, basado en la Historia de España. En dicho parque se mostrarán diferentes épocas de la historia de nuestro país a través de una serie construcciones cuya arquitectura recreará tales épocas y en las que se realizarán distintos espectáculos, siendo el entorno natural un elemento clave del desarrollo de la actuación.

Con fecha 9 de febrero de 2018 tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento, copia de la citada resolución y documentación técnica del PSI para que se emita el informe correspondiente en el plazo de treinta días.

Posteriormente, con fecha 8 de marzo de 2018, se notifica al Ayuntamiento la Resolución de la Consejería de Fomento, por la que se amplía el plazo de información pública del citado PSI.

2º.- Como cuestión previa, ha de reseñarse que, de conformidad con los artículos 33.2º del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante, TRLOTAU) y 128 del Reglamento de Planeamiento en relación con el artículo 14.1 d) del mismo texto legal, este Proyecto de Singular Interés requiere el informe favorable de este Ayuntamiento, al tener por objeto el proyecto instalaciones para el desarrollo de actividades terciarias.

3º.- En cuanto a la documentación integrante del Proyecto de Singular Interés, se debe completar con el documento refundido a que se refieren los artículos 20.1.j) TRLOTAU y 15.1.j) RP.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4º.- En el escrito de la Consejería de Fomento se solicita informe municipal sobre la conformidad o no de las determinaciones del proyecto con la ordenación urbanística en vigor en Toledo, la afección a los caminos públicos municipales y las conexiones a las infraestructuras (abastecimiento, saneamiento de aguas, suministro eléctrico); sin perjuicio de que dicho informe pueda pronunciarse sobre cualquier otra cuestión que se estime conveniente u oportuna.

En este sentido, se han emitido los siguientes informes municipales:

- Informe de 20 de marzo de 2018 del Servicio de Patrimonio.
- Informe de 22 de marzo de 2018 del Servicio de Obras e Infraestructuras.
- Informe de 5 de abril de 2018 de la Adjuntía de Medio Ambiente.
- Informe de 9 de abril de 2018 de los Servicios Técnicos de Urbanismo.
- Informe de 10 de abril de 2018 de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución que recoge en su integridad los anteriores y propone la emisión de Informe favorable sobre el PSI Parque Temático Puy du Fou; incluyendo ciertos aspectos que han de revisarse antes de su aprobación.

Los Concejales Sr. Mateo y Sra. Jiménez manifiestan su disconformidad con el acuerdo a adoptar, al entender que el informe solo puede ser favorable cuando el proyecto haya sido modificado asumiendo las condicionantes técnicas que se explicitan en los informes anexos.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejale Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Informar favorablemente el Proyecto de Singular Interés Parque Temático “Puy du Fou España”.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, significar que previamente a la aprobación definitiva del referido Proyecto deberán ajustarse los siguientes aspectos:

- Con carácter previo a la aprobación definitiva del P.S.I., se deberá adecuar el mismo al único planeamiento de aplicación, es decir, el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo (P.G.O.U.T.-1986).
- No obstante lo anterior, en aplicación de la Doctrina del Tribunal Supremo que recoge el principio de no regresión calificadora de los suelos especialmente protegidos, que establece el carácter reglado del suelo no urbanizable protegido; en el ámbito del PSI se deberá incluir la clasificación como Suelo Rústico de Especial Protección con las categorías que se establecían en el Plan de Ordenación Municipal de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2007, sin perjuicio de la incorporación del ámbito correspondiente al Yacimiento Arqueológico.

En coherencia con lo anterior, se indica que en las futuras Modificaciones Puntuales del PGOUT de 1986 se incorporarán, con las mismas categorías de protección, los ámbitos que estaban clasificados como Suelo Rústico de Especial Protección en el POM de 2007, en el resto del término municipal de Toledo.

- Se deberá delimitar el régimen de protección del dominio público hidráulico correspondiente a los cauces de los arroyos presentes en el ámbito del P.S.I.
- Se deberán corregir las discrepancias que existen con respecto a las zonas de aparcamiento que existen entre la documentación escrita y gráfica en el Libro I correspondiente a la Memoria Descriptiva y Justificativa y Planos de Ordenación.
- Previamente a la aprobación del P.S.I. se deberá contar con la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio con respecto al denominado Ámbito de Yacimiento Arqueológico “Casa del Loco”.
- Se deberá tramitar el expediente de modificación del Camino de Argés a Corral Rubio, una vez transcurrido el trámite de información pública del P.S.I y/o del Proyecto de Urbanización que proceda, para reflejar el trazado que corresponda en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.
- Para la aducción de agua (según el informe de TAGUS), el diámetro de la tubería debería ser de 200mm y se necesita la instalación de una bomba de impulsión en cabecera, de 11kw de potencia, capaz de trasegar 94,5 m³/ a 29,4 m.c.a. Toda la instalación necesaria deberá ser mantenida y explotada por los Promotores del Parque Temático.
- Al tratarse de una actuación fuera del área de cobertura, la concesión del suministro de agua queda supeditada al cumplimiento del artículo 25 del Reglamento del Servicio de Agua del Municipio de Toledo (BOP 5 de febrero de 1998)
- En lo referente a los viales del recinto del PSI, los diferentes recorridos peatonales deben cumplir la normativa de accesibilidad.
- Las modificaciones planteadas en lo que se refiere a la variación de los horarios para los que se considera “tarde” y “noche” a los efectos de establecer niveles sonoros máximos, se deben adaptar al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre del ruido; en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- En cuanto a la gestión de residuos, se debería contemplar un sistema de recogida selectiva en origen de la fracción orgánica generada por las distintas actividades del Parque, en sintonía con los objetivos de la Directiva Marco de Residuos establecidos para la reutilización y el reciclado de las fracciones reciclables.
- En lo que a cumplimiento de aptitud para consumo humano del agua servida se refiere, el punto de entrega de responsabilidad deberá situarse en la cabecera de la acometida, es decir, en la salida de la ETAP del Cerro de los Palos; debiéndose arbitrar los dispositivos o sistemas que se consideren necesarios para cumplir a partir del punto de entrega citado, los requisitos establecidos en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Al respecto de las aguas residuales generadas, la calidad y los caudales del vertido que se produzca al cauce deberá ajustarse a las exigencias determinadas por el Organismo de cuenca en la pertinente autorización de vertido.

Dado el carácter separativo de las redes de saneamiento proyectadas, se deberá contemplar la integración de la gestión de las aguas pluviales en el ciclo de uso del agua del parque evitando en todo momento la posibilidad de que supongan un flujo contaminante descontrolado o una perturbación en los sistemas de saneamiento.

- En cuanto a la reutilización de las aguas depuradas, se deberá ajustar el proyecto a lo establecido en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.
- Se debería evaluar la tipología de cerramiento a utilizar en los distintos perímetros del Parque para determinar la más conveniente con inclusión de criterios de protección faunística.
- Se debe presentar un estudio de impacto acústico, el cual debe justificar el cumplimiento de los valores límite de inmisión de ruidos establecidos en el artículo 65 de la ORCA en el límite de la zona residencial situada a 300 metros.
- En el estudio del paisaje se debe incluir una evaluación específica del impacto visual y paisajístico desde la perspectiva de la zona urbana consolidada más próxima del término municipal de Toledo, debiéndose simular dicha perspectiva y evaluar los impactos potenciales en aras de una posible necesidad de implantación de medidas correctoras.
- En lo que a gestión energética se refiere, se debe dar cumplimiento al Código Técnico Español en sus documentos DB-HE4 y DB-HE5.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Se deberá incorporar un informe indicativo del impacto del proyecto en el sector turístico y modelo cultural de la Ciudad, tal y como señalaba el informe municipal sobre la solicitud de Declaración de Interés Regional del Proyecto, adoptado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 1 de agosto de 2017.
- Y, en general, las condiciones recogidas en los informes-propuestas de los distintos Servicios Municipales.

10º.- ADJUDICACIÓN REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE DOS ITINERARIOS DE FORMACIÓN-EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL COFINANCIADO EN UN 91,89% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y DESTINADO A LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE DE PERSONAS JÓVENES EN EL MERCADO DE TRABAJO, EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL”. 5 LOTES.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, E INICIO DE EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de enero de 2018.

UNIDAD GESTORA: Juventud.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 182.452,68 € IVA incluido.

TIPO DE LICITACIÓN: Conforme a lo determinado en el apartado C) del Cuadro de Características del PCAP.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la formalización del contrato hasta el 15/12/2018.

ANUNCIO DE LICITACIÓN: Boletín Oficial de la Provincia de 26 de enero de 2018.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Hasta el 12 de febrero de 2018.

PROPOSICIONES FORMULADAS: CUATRO (4).

APERTURA DE SOBRES A y B: Acuerdo de la Junta de Contratación de 15 de febrero de 2018.

APERTURA DE SOBRES C Y PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Contratación de 12 de marzo de 2018.

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de clasificación de ofertas y requerimiento de documentación adoptado por la Junta de Gobierno el 14 de marzo de 2018.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 5 del mes de abril en curso trata el presente asunto bajo el punto 3 de su Orden del Día. Se comprueba la documentación presentada por el licitador de cada Lote clasificado en primer lugar, dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta; por lo que la Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo propuesta de adjudicación.

A tal fin, la Unidad Gestora de Juventud tramita propuestas económicas en fase "D" en orden a la adjudicación de cada uno de los Lotes. Dichas propuestas figuran fiscalizadas de conformidad –con observaciones- por la Intervención General Municipal con las referencias números 976 (lotes 1 y 3) 973 (lote 2), lote 4 (974) y 975 (lote 5).

En consonancia con la propuesta formulada por la Junta de Contratación en la reunión referida, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente sobre cada uno de los Lotes que componen el presente procedimiento:

LOTE I (FORMACIÓN ESPECÍFICA Y TRANSVERSAL DEL ITINERARIO I: ESPECIALISTA EN INTERVENCIÓN Y JUVENTUD):

Adjudicar el contrato relativo a "**FORMACIÓN ESPECÍFICA Y TRANSVERSAL DEL ITINERARIO I: ESPECIALISTA EN INTERVENCIÓN Y JUVENTUD**", a favor de la oferta presentada por "**UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA. FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES TALAVERA DE LA REINA**" dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios, en las siguientes condiciones:

- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 42.714,11.- euros.
 - IVA (21%): 8.969,96.- euros.
 - Total: 51.684,07.- euros.
- **Recursos personales:**
 - Titulados medio o superiores por encima de los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para el lote 1: 2 Titulados Superiores Licenciado/Graduado.
- **Materiales propuestos por el licitador sin coste adicional:**
 - Materiales didácticos y para la formación: 2.317,15 €
- **Duración del contrato:** Desde la formalización del contrato hasta el 15/12/2018.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- FECHA 11/04/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 32

FECHA DE FIRMA:
23/04/2018
23/04/2018
HASH DEL CERTIFICADO:
F6F90FC0C8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45
A2EE7F5CEB5FF501232F72DEDD62CDB739DFCC7

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE:
José Pablo Sabrido Fernández
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.ayuntamiento.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2DA497C06185D924E9F



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

LOTE II. FORMACION PRÁCTICA DEL ITINERARIO I.-ESPECIALISTA EN INTERVENCIÓN Y JUVENTUD.-

Adjudicar el contrato relativo a “**FORMACIÓN PRÁCTICA DEL ITINERARIO I.-ESPECIALISTA EN INTERVENCIÓN Y JUVENTUD**”, a favor de la oferta presentada por “**ASOCIACIÓN SODIOEDUCATIVA LLERE**” dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios, en las siguientes condiciones:

- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 24.731,01.- euros.
 - IVA (21%): 0,00.- euros.
 - Total: 24.731,01.- euros
- **Recursos personales:**
- Titulados medio o superiores por encima de los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para el lote 2: 23.241,82 €
- **Duración del contrato:** Desde la formalización del contrato hasta el 15/12/2018.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

LOTE III: FORMACION ESPECÍFICA Y TRANSVERSAL DEL ITINERARIO II: MEDIACIÓN COMUNITARIA.-

Adjudicar el contrato relativo a “**FORMACIÓN ESPECÍFICA Y TRANSVERSAL DEL ITINERARIO II: MEDIACIÓN COMUNITARIA**”, a favor de la oferta presentada por “**UNIVERSIDAD DE CASTILLA – LA MANCHA. FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES TALAVERA DE LA REINA**” dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios, en las siguientes condiciones:

- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 42.714,23.- euros.
 - IVA (21%): 8.969,99.- euros.
 - Total: 51.684,22.- euros.
- **Recursos personales:**
- Titulados medio o superiores por encima de los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para el lote 3: 2 Titulados Superiores Licenciado/Graduado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Materiales propuestos por el licitador sin coste adicional:**
 - 1.1 - Materiales en equipamiento: 1.521,55 €
 - 1.2 - Materiales didácticos y para la formación: 2.317,15 €
- **Duración del contrato:** Desde la formalización del contrato hasta el 15/12/2018
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

LOTE IV. FORMACIÓN PRÁCTICA DEL ITINERARIO II: MEDIACIÓN COMUNITARIA:

Adjudicar el contrato relativo a “**FORMACIÓN PRÁCTICA DEL ITINERARIO II: MEDIACIÓN COMUNITARIA**”, a favor de la oferta presentada por “ASOCIACIÓN PARA LA MEDIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL INTER-MEDI@CCIÓN” dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios, en las siguientes condiciones:

- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 24.731,01.- euros.
 - IVA (21%): 5.193,62.- euros.
 - Total: 29.924,63.- euros.
- **Recursos personales:**
 - Titulados medio o superiores por encima de los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para el lote 4: 4 Titulados superiores.
- **Materiales propuestos por el licitador sin coste adicional:**
 - 1.1 - Materiales en equipamiento: 2.730,00 €
 - 1.2 - Materiales didácticos y para la formación: 4.800,00 €
- **Duración del contrato:** Desde la formalización del contrato hasta el 15/12/2018.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

LOTE V. TUTORÍAS/ ORIENTACIÓN EN FORMACIÓN Y EN PRÁCTICAS DE LOS ITINERARIOS I Y II.-

Adjudicar el contrato relativo a “TUTORÍAS/ ORIENTACIÓN EN FORMACIÓN Y EN PRÁCTICAS DE LOS ITINERARIOS I Y II”, a favor de la oferta presentada por “ENLACE EMPLEO” dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios, en las siguientes condiciones:

- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 15.896,90.- euros.
 - IVA (21%): 3.338,35.- euros.
 - Total: 19.235,25.- euros.

- **Recursos personales:**
 - Titulados medio o superiores por encima de los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para el lote 5: 1 Técnico durante 6 meses a jornada completa. Importe: 15.036,54 €.

- **Materiales propuestos por el licitador sin coste adicional:**
 - Materiales didácticos y para la formación: 860,36 €

- **Duración del contrato:** Desde la formalización del contrato hasta el 15/12/2018.

- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

11º.- EXPEDIENTES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO DE INMUEBLES SUJETOS A INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS.-

11.1) EXPEDIENTE 98/17.- IEE FAVORABLE EN CALLE TALAVERA DE LA REINA Nº 4.-

1º.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que se establece en la citada Ordenanza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- Con fecha 17 de marzo de 2015, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 11/03/2015, de 11 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios en Castilla La Mancha.

4º.- El día **17 de noviembre de 2017** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo por la que se inscribe el Informe de evaluación de Edificio sito en la **Calle Talavera de la Reina nº 4**, cuyo resultado es favorable, en el Registro Autonómico de Informes de Evaluación del Edificio de Castilla La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Talavera de la Reina nº 4** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **11 de abril de 2023**.

11.2) EXPEDIENTE 23/15.- IEE FAVORABLE EN CALLE NÚÑEZ DE ARCE Nº 12.-

1º.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que se establece en la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 17 de marzo de 2015, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 11/03/2015, de 11 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios en Castilla La Mancha.

4º.- El día **19 de marzo de 2018** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo por la que se inscribe el Informe de evaluación de Edificio sito en la **Calle Núñez de Arce nº 12**, cuyo resultado es favorable, en el Registro Autonómico de Informes de Evaluación del Edificio de Castilla La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Núñez de Arce nº 12** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **11 de abril de 2023**.

11.3) EXPEDIENTE 16/15.- IEE FAVORABLE EN CALLE TOLEDO DE OHIO Nº 10.-

1º.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que se establece en la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 17 de marzo de 2015, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 11/03/2015, de 11 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios en Castilla La Mancha.

4º.- El día **12 de marzo de 2018** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo por la que se inscribe el Informe de evaluación de Edificio sito en la **Calle Toledo de Ohio nº 10**, cuyo resultado es favorable, en el Registro Autonómico de Informes de Evaluación del Edificio de Castilla La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Toledo de Ohio nº 10** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **11 de abril de 2023**.

11.4) IEE FAVORABLE DE EDIFICIO SITUADO EN RONDA DE BUENAVISTA Nº 24, BLOQUE 1, BLOQUE 2, BLOQUE 3, BLOQUE 4, BLOQUE 5, BLOQUE 6, BLOQUE 7, BLOQUE 8, BLOQUE 9, BLOQUE 10, BLOQUE 11 Y BLOQUE 12.-

1º.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

NOMBRE: José Pablo Sabrido Fernández
Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior
Alcaldeza-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 23/04/2018
23/04/2018
HASH DEL CERTIFICADO: F6F90FC0C8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45
A2EE7F5CEB5FF501232F72DEDD62CDB739DFCC7
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2DA497C06185D924E9F



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que se establece en la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 17 de marzo de 2015, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 11/03/2015, de 11 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios en Castilla La Mancha.

4º.- El día **22 de noviembre de 2017** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo por la que se inscribe el Informe de evaluación de Edificio sito en **Ronda de Buenavista nº 24**, cuyo resultado es favorable, en el Registro Autonómico de Informes de Evaluación del Edificio de Castilla La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Ronda de Buenavista nº 24, Bloque 1, Bloque 2, Bloque 3, Bloque 4, Bloque 5, Bloque 6, Bloque 7, Bloque 8, Bloque 9, Bloque 10, Bloque 11 y Bloque 12** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **11 de abril de 2023**.

12º.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LA LEY 2/1995, DE 2 DE MARZO, CONTRA LA VENTA Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES.-

En relación con el expediente 103/18 figuran los sucesivos **ANTECEDENTES DE HECHO:**

Consta Acta de Inspección de fecha 17/03/2018, de la Policía Local (agentes 500-49/143 y 500-20/95), levantada en local dedicado a Bar, sito en C/ Alfileritos nº 26, denominado OKI-OKI; en la que se manifiesta como motivo de la intervención la presencia de 33 menores (17 años) en el interior del local referido, poniéndose de manifiesto *que sobre las 00:10 los agentes actuantes 500-020 y 500-095 acceden al local OKi-OkI donde se está celebrando una fiesta privada. Esta dotación observa que, además de refrescos, a disposición de éstos se encuentran botellas de bebidas alcohólicas que posteriormente a nuestra llegada fueron retiradas dejando solo las botellas de refrescos. Se observan varios vasos con refresco de cola, que desprenden olor a alcohol.*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Anexo al acta referida se adjunta informe de la Policía Local Unidad de Patrulla Verde con número de registro 1563/18PV.08.08, en el que los agentes 500-095 y 500-020, reflejados en el acta anterior como agentes actuantes, detallan las circunstancias de la inspección realizada ese día señalando que en el local había una fiesta al parecer organizada por alumnos del Instituto Carlos III en la que se encontraban 33 jóvenes, todos ellos menores de edad, consumiendo bebidas situadas en un mostrador ubicado en una pared frente a la barra donde hay apilados vasos, botellas de refrescos y botellas de licor (Whisky, Ginebra y Ron). Preguntados los menores, confirman que estaban consumiendo bebidas alcohólicas y que cada uno se traía lo suyo y que estaban haciendo una fiesta de finalización de exámenes.

Indicar que del establecimiento denunciado, ubicado en C/Alfileritos nº 26 de esta Ciudad, figura como titular Raúl Encinas Corrales, habiéndose levantado el acta de 17/03/2018 en su presencia en calidad de titular, en el que manifiesta que allí los presentes están consumiendo solo refrescos.

Considerando lo anteriormente expuesto, se tienen en cuenta los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**:

- A. Habida cuenta que Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores y su Reglamento aprobado por Decreto 72/1996, establece, al respecto de los hechos puestos de manifiesto por el Acta e informe de Inspección, lo siguiente:
- El artículo 1º.1 de la Ley establece que *queda prohibido en el territorio de Castilla-La Mancha la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años.*
 - Por su parte, el artículo 8º.1 indica que *constituyen infracciones las acciones u omisiones que se tipifican en los artículo siguientes, añadiendo el punto 2 del mismo artículo que son sujetos responsables de la infracción las personas, físicas o jurídicas, titulares de los establecimientos o empresas en cuya ámbito se produzca la infracción.*
 - *El artículo 34.1 del Decreto 72/1996 determina que son responsables de la infracción quienes por acción u omisión participen en su comisión.*
 - Así, el artículo 10º de la Ley tipifica como infracción grave, en su apartado 1, *la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años en lugares distintos a los centros de educación (infantil, primaria y secundaria) y otros centros o locales destinados a menores de dieciocho años.*
 - Completando lo anterior, el artículo 13º indica que *por las infracciones graves se impondrá una sanción de 601,02 € a 6.010,12 €.*
 - Por último, el artículo 14ª indica que *las infracciones graves, cuando se califiquen en su grado máximo, se podrán sancionar, además, con la clausura del local o prohibición de la actividad por un periodo máximo de dos años.*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- B. Es aplicable lo establecido respecto del procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente se constata que se incumplen las obligaciones establecidas en la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejala de Gobierno de Obras y Servicios Públicos Medioambientales, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Incoar expediente sancionador por el incumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores; haciéndose constar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas precitado; lo siguiente:

PRIMERO.- Es presuntamente responsable de la antedicha infracción Raúl Encinas Corrales. Titular del establecimiento con licencia de Bar, ubicado en C/Alfileritos nº 26, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Los hechos que motivan la incoación del procedimiento es el permitir en su local el suministro de bebidas alcohólicas a menores, y por tanto responsable por omisión de dicho suministro en lugares distintos a los centros de educación (infantil, primaria y secundaria) y otros centros o locales destinados a menores de dieciocho años, incumpliendo lo preceptuado en la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores. Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, conforme a lo previsto en el artículo 13º de la Ley, en caso de falta grave puede corresponder una sanción de 601,02 € a 6.010,12 €.

Además y conforme indica el artículo 14º, y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de sanciones establecidos en el artículo 15 de la citada Ley, puede ser calificada en su grado máximo; lo que conllevaría la sanción con la clausura del local o prohibición de la actividad por un periodo máximo de dos años.

TERCERO.- Se designa Instructor a D. Carlos Nogales Morán, Jefe de la Sección de Medio Ambiente y Sanidad Ambiental, y Secretario a D. David Gutiérrez Aranda, Jefe de Negociado de Medio Ambiente.

El régimen legal de recusación de los mismos se contiene en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, anteriormente citada.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

QUINTO.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 64.2.d), en relación al artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el presunto responsable podrá reconocer su responsabilidad voluntariamente, en cuyo caso se resolverá sin más el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Asimismo, los inculcados tienen derecho, en plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo de incoación; a examinar el expediente, formular alegaciones y aportar la prueba que en su derecho estimen conveniente.

SEXTO.- Comunicar este Acuerdo al Instructor y Secretario, con traslado de las actuaciones que existen al respecto, debiéndose notificar a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Dada la gravedad de los hechos reflejados en la documentación del expediente por la cantidad de menores afectados y la graduación alcohólica de las bebidas, así como la intencionalidad del titular por el hecho de alquilar el local para ese uso sin constatar la edad de los jóvenes; y a fin de asegurar el cumplimiento de la legalidad y evitar que continúen produciéndose estos hechos en dicho local, con el consiguiente riesgo para la salud de los menores, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores; **imponer la medida provisional de suspensión de licencia de la actividad del local hasta la resolución del expediente, con un plazo máximo de 6 meses.**

13º.- CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO.-

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de la solicitud presentada para la obtención de licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta favorable al respecto. **A la vista de lo cual, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Conceder Licencia para la Tenencia de Animal Potencialmente Peligroso número **TO-0154-P**, a **Nixon Josué Orellana Jiménez**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

14º.- APROBACIÓN DE TARIFAS DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL CURSO 2018/2019.-

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

15º.- APROBACIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES “ENTRE LUNAS 2018”.-

UNIDAD GESTORA: Juventud

Importe: 44.200,00.- €.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documento contable sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Orden de inicio de expediente.
- Propuesta de gasto en fase “A”.
- Informe Proyecto Entre Lunas 2018 suscrito por el Jefe de Servicio de Bienestar Social, indicando que el objetivo es “(...) Promover, potenciar y fomentar alternativas saludables de ocio nocturno entre la juventud toledana mediante actividades culturales, así como crear un espacio para las relaciones sociales, el conocimiento y la relación con la historia y la cultura de Toledo, en horario de 18:00 a 23:00 h desde el 13 de abril hasta el 23 de junio de 2018.
- Presupuesto programa “Entre lunas 2018” y Relación de entidades colaboradoras y actividades a realizar por las mismas.
- Programa indicativo de los actos.
- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 6 de abril de 2018.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 944)

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el Programa denominado “ENTRE LUNAS 2018” así como el gasto derivado del desarrollo de las actividades comprendidas en el mismo, por importe de 44.200,00 €.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO
DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA**

16º.- CLASIFICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE SILLAS Y TABLEROS, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS”.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO Y DEL INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de febrero de 2018.

UNIDAD GESTORA: Educación y Cultura.

PROCEDIMIENTO: Negociado con Publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

IMPORTE: 53.000.- euros de principal, más 11.130.- euros en concepto de IVA (21%); TOTAL: 64.130.- EUROS, IVA incluido.

TIPO DE LICITACIÓN: Precios unitarios a la baja (silla y tablero)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 95.400 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos años, desde la firma del contrato, con posibilidad de prórroga por un año más.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Perfil del Contratante de 6 de marzo de 2018.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 21 de marzo de 2018.

PROPOSICIONES FORMULADAS: UNA (1).

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de la Junta de Contratación de 28 de marzo de 2018 de apertura de sobres A y B.

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 5 del mes en curso trata el presenta asunto bajo el punto 2 de su Orden del Día. Tiene este acto por objeto –entre otros- proceder a la toma de conocimiento del informe motivado emitido por el Jefe de Sección de Cultura que figura incorporado como Anexo I al acta en que se integra, relativo a la valoración de la proposición presentada y que resumidamente presenta la siguiente puntuación:

Concepto	Precio	Puntuación
Tablero	Principal: 9,99 € I.V.A.: 2,09 € Total: 12,08 €	3
Silla	Principal: 1,40 € I.V.A.: 0,29 € Total: 1,69 €	77
Tiempo mínimo de respuesta	5h. 30m < 10 h.	20
	Total puntuación:	100

NOMBRE: José Pablo Sabrido Fernández
 Miagros Tolón Jaime
 PUESTO DE TRABAJO: Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior
 Alcaldesa-Presidenta
 FECHA DE FIRMA: 23/04/2018
 23/04/2018
 HASH DEL CERTIFICADO: F6F90FC0C8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45
 A2EE7F5CEB5FF501232F72DEDD82CDB739DFCC7
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2DA497C06185D924E9F



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A la vista de todo lo anterior, la **Junta de Contratación** acuerda hacer suyo el informe técnico emitido sobre la valoración efectuada y formula propuesta en consonancia con el mismo. De conformidad con dicha propuesta, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Clasificar al único licitador admitido como sigue a continuación:

LICITADOR
1º.- ÁNGEL ABRAHAM HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

SEGUNDO.- Requerir al primer y único clasificado, Ángel Abraham Hernández Sánchez, propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la económicamente más ventajosa de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 3.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- D.N.I. (letra a).
- Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en el PCAP (letra c).

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social deberá presentar original o copias auténtica de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

5.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.650,00 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

6.- Ficha de tercero disponible en la página www.toledo.es.

17º.- ADJUDICACIÓN REFERENTE AL CONTRATO PRIVADO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO MUSICAL CON EL ARTISTA “ROZALÉN” CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI 2018.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de enero de 2018.

UNIDAD GESTORA: Sección de Cultura y Festejos.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad, con tercero predeterminado.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

IMPORTE: Total (incluido IVA) 26.620,00 €.

VALOR ESTIMADO: 22.000,00 € (sin IVA).

PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de mayo de 2018.

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de Clasificación adoptado por la Junta de Contratación el 22 de febrero de 2018.

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 5 del mes de abril en curso, trata el presente asunto bajo el punto 4 de su Orden del Día. Se comprueba la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta, por lo que dicho Órgano de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización y posterior elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de propuesta de adjudicación.

A tal fin, la Unidad Gestora de Festejos tramita propuesta económica en fase “D”, por importe de 26.520,00 euros; a favor de “CONDERECHOA, S.L.”. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal con la referencia nº 956.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Adjudicar el contrato relativo a concierto musical con el Artista “ROZALÉN” con motivo de las fiestas del Corpus Christi 2018, a favor de la oferta presentada por “CONDERECHOA S.L.” dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios; en las siguientes condiciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 22.000,00.- euros.
 - IVA (21%): 4.620,00.- euros.
 - Total: 26.620,00.- euros.
- **Duración del contrato:** 31 de mayo de 2018.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

18º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No se presentaron.

19º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se formularon.

20º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

20º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede a examinar el siguiente asunto:

ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO PARA CONTRATAR LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE LA BARCA PASAJE DE UNA ORILLA A OTRA DEL RÍO TAJO”.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO Y DEL INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de febrero de 2018.

UNIDAD GESTORA: Servicio de Contratación y Patrimonio.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin Publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN/ADJUDICACIÓN: TOTAL (INCLUIDO IVA) 20.032 €/IVA INCLUIDO.

TIPO DE LICITACIÓN: Precio unitario/hora de servicio a la baja (sobre 26 €/IVA incluido).

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga por uno más, tres en total incluido el periodo de prórroga.

VALOR ESTIMADO: 28.144,12 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de Junta de Contratación de fecha 15 de marzo de 2018 sobre clasificación y requerimiento de documentación.

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria el día 28 del pasado mes de marzo trata el presente asunto bajo el punto 5 de su Orden del Día. Se comprueba la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta, por lo que la Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo **propuesta de adjudicación**.

A tal fin, la Unidad Gestora de Patrimonio y Contratación tramita propuesta económica en fase "D", por importe de 20.032,00 €, a favor de "FERROVIAL SERVICIOS, S.A.". Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 972.

Habida cuenta lo anterior, y de conformidad con la propuesta de dicho Órgano de Contratación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Adjudicar el contrato relativo a **prestación del servicio de transporte de viajeros de la Barca Pasaje de una orilla a otra del río Tajo**, a favor de la oferta presentada por "FERROVIAL SERVICIOS, S.A." dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios; en las siguientes condiciones:

- **Importe de adjudicación máximo:**
 - Importe neto: 16.555,37.- euros.
 - IVA (21%): 3.476,63.- euros.
 - Total: 20.032,00.- euros

- **Importe unitario hora de servicio:**
 - Importe neto: 21,49.- euros.
 - IVA (21%): 4,51.- euros.
 - Total: 26,00.- euros

- **Duración del contrato:** DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga por un año más.

- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
José-Pablo Sabrido Fernández.